



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1o.- Créase el Programa “Barrio Joven”, el cual permitirá la participación efectiva de los jóvenes en el mejoramiento de cada uno de los barrios de la ciudad.

ARTÍCULO 2o.- El programa “Barrio Joven”, tendrá como principal objetivo contribuir al desarrollo integral, la inserción y la participación de los jóvenes en la transformación de los barrios donde habitan, a través de la formulación y realización de proyectos.

ARTÍCULO 3o.- El mismo será llevado adelante por jóvenes de 16 a 24 años de edad, que participarán a través de las vecinales.

ARTÍCULO 4o.- La autoridad de aplicación del Programa será la Coordinación Ejecutiva, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5o.- Las vecinales, a través de sus Comisiones directivas, junto con el Departamento Ejecutivo, serán las encargadas de convocar a las y los jóvenes interesados en participar del Programa.

ARTÍCULO 6o.- Convocadas las y los jóvenes se debatirá durante el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, determinado por la Ordenanza 2008/2010, las propuestas elevadas por el grupo.
En el caso de haber más de un proyecto en el mismo barrio, se realizará una votación interna en la cual los jóvenes determinen uno prioritario.

ARTÍCULO 7o.- Una vez definido el proyecto el mismo se incorporará en el listado de propuestas el día de la votación general de Presupuesto Participativo, con la marca distintiva del programa “Barrio Joven”.

ARTÍCULO 8o.- El Programa será anual, cuando las Comisiones Vecinales y el Departamento Ejecutivo convoquen para dar inicio al proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 9o.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar convenios con las instituciones capacitadoras e intermedias para poder implementar dicho programa.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

ARTÍCULO 10º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes.-

ARTÍCULO 11º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 12º.- De forma.-

Fundamentos

Sra. Presidenta:

Que las y los jóvenes tienen un rol transformador en la vida de la comunidad.

Que es necesario generar espacios que incluyan a las y los jóvenes, brindándoles la posibilidad y los medios para participar, demostrar y desarrollar sus aptitudes en pos de favorecer y mejorar la vida comunitaria.

Que el presente programa propicia a la conformación de grupos de jóvenes que promuevan y generen actividades que los beneficien en su desarrollo comunitario.

Que el programa permitirá que los jóvenes puedan decidir cómo mejorar las condiciones de sus barrios, con autonomía y asumiendo un rol activo, responsable y efectivo.

Que a través de las Comisiones Vecinales, se les permitirá a las y los jóvenes organizarse con el fin de lograr objetivos que fortalezcan el sentimiento de pertenencia al barrio en el que habitan.

Que el Programa será un medio para complementar las iniciativas de mejoramiento barrial que año a año se llevan adelante en las Comisiones Vecinales.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-